



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Tercer Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo de Receso

AÑO 2010

LX Legislatura

Núm. 034

Segundo Periodo Extraordinario de la Sexagésima Legislatura
Constitucional

Celebrada el 30 de Abril de 2010

Carlos Gómez Orozco
PRESIDENTE

Gustavo Velásquez Lavariega
VICEPRESIDENTE

Magdiel Hernández Caballero
Agustín Aguilar Montes
SECRETARIOS

Hora de inicio: 12:42
Asistencia: 27 Diputados
Inasistencias: 9
Permisos: 6.

SUMARIO

- DOCUMENTOS RESERVADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
- DICTAMENES DE COMISIONES.
- LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL ACTUAL PERIODO EXTRAORDINARIO.

ASISTENCIA.

|

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Con las facultades que me confiere el artículo 21, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso, solicito al ciudadano Diputado Agustín Aguilar Montes ocupe la Secretaría para esta sesión.

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, López Bautista Gregorio, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Sánchez Cruz Rogelio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Valencia García Oscar, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

¿Hay quórum ciudadano Secretario?

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

Si señor Presidente, quiero informarle antes que existe una relación de Diputados que solicitaron permiso para faltar a la sesión que son el Diputado Alfredo Ahuja Pérez, Francisca Pineda Vera, Javier Mendoza Aroche, Guadalupe Rodríguez Ortiz, Claudia del Carmen Silva Fernández, el Diputado también Ángel Benjamín Robles Montoya.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Concedidos de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Se abre la sesión. Se solicita a las ciudadanas Diputadas, a los ciudadanos Diputados y público asistente ponerse de pie para la declaratoria de apertura del Periodo Extraordinario de Sesiones.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY 30 DE ABRIL DEL AÑO 2010 SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

Solicito a la Secretaría dé lectura al proyecto de decreto correspondiente.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY 30 DE ABRIL DEL AÑO 2010 SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 30 de abril de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE
CARLOS GÓMEZ OROZCO

DIPUTADO SECRETARIO
MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO

DIPUTADO SECRETARIO
AGUSTÍN AGUILAR MONTES

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Gracias Diputado, a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ningún ciudadano Diputado y ninguna compañera Diputada hacen uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Se declara aprobado el decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Sírvase la Secretaría para conocimiento del Pleno, dar cuenta con los puntos de la convocatoria que ya fue aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 29 de abril y a la que se sujetará la sesión del Pleno del día de hoy.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

Puntos de la convocatoria que ya fue aprobada por la Diputación Permanente en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010.

1.- DOCUMENTOS RESERVADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE:

A).- Oficio presentado por el ciudadano Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, en el que anexa punto de

6175

acuerdo por el que se solicita a esta Legislatura se pronuncie en contra de todo acto que criminalice y discrimine a los compatriotas mexicanos y en especial a las personas oaxaqueñas que se encuentran en el Estado de Arizona, con la aprobación de la Ley SB 1070; así mismo se exhorte al Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus facultades solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la Embajada de México en los Estados Unidos de Norteamérica y Consulados mexicanos en el Estado de Arizona, proporcionen asesoría y defensa legal necesaria a todo mexicano que se encuentre en el supuesto que marca la Ley SB 1070.

B).- 39 Proyectos de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, de igual número de Municipios.

2.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

A).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo a la designación de los Consejeros del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

A).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, de 12 Municipios del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

A).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

B).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Municipio de la Villa de Etlá Oaxaca

3.- LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL ACTUAL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Gracias Secretario, se va a dar cuenta con la lectura de la misma.

DOCUMENTOS RESERVADOS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

A) oficio presentado por el ciudadano Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya en el que anexa punto de acuerdo por el que se solicita a esta Legislatura se pronuncie en contra de todo acto que criminalice y discrimine a los compatriotas mexicanos y en especial a las personas oaxaqueñas que se encuentran en el Estado de Arizona con la aprobación de la ley SB-1070, así mismo exhorte al Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la Embajada de México en Estados Unidos de Norteamérica y Consulados mexicanos en el Estado de Arizona proporcionen la asesoría y defensa legal necesaria a todo mexicano que se encuentre en el supuesto que marca la Ley SB 1070.

Solicito a la Secretaría de lectura al oficio.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a
26 de abril de 2010.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Local Ángel Benjamín Robles Montoya, con fundamento en los artículos 24 fracción I y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito respetuosamente a usted Presidente de la Diputación Permanente dar trámite respectivo al siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que sea atendido en la siguiente sesión ordinaria de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día 29 de los corrientes.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, se pronuncia en contra en todo acto que criminalice y discrimine a los compatriotas mexicanos y en especial a las personas oaxaqueñas que se encuentran en el Estado de Arizona, por lo tanto condena la aprobación de la Ley SB-1070.

SEGUNDO.- La LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la Embajada de México en

Estados Unidos de Norteamérica y Consulados mexicanos en el Estado de Arizona, proporcionen la asesoría y defensa legal necesaria a todo mexicano que se encuentre en los supuestos que marca la Ley SB 1070.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente tener por admitido el presente documento y ser integrado en el orden del día para la sesión ordinaria del 29 de abril del presente año.

Sin más por el momento agradezco su comprensión.

DIPUTADO ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTOYA
RUBRICA

Es cuanto.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, se le concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Zenén Bravo Castellanos, de la Fracción Parlamentaria del Partido Convergencia.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):

Agradezco a la Presidencia de la mesa el uso de la palabra, ciudadanas Diputadas, ciudadanos Diputados.

Antes de dar lectura al documento que desde luego también suscribo con el compañero Ángel Benjamín Robles Montoya, quiero expresar mi solidaridad con las víctimas que resultaron del ataque perpetrado contra la caravana que pretendía conocer el estado de cosas que

imperera en la comunidad de San Juan Copala, de estos lamentables hechos desde luego que como lo he señalado en algunos medios, responsabilizo al Gobierno de Ulises Ruiz Ortiz, toda vez que solicité vía telefónica fuera recibida en audiencia el ciudadano Miguel Álvarez que es de la Comisión de Intermediación y que ha coadyuvado a la búsqueda del diálogo y la paz entre las fuerzas ahí enfrentadas.

En otro momento si se requiere daré mas detalles de esta situación.

El martes 20 de abril del presente año, la Cámara de representantes del Estado de Arizona de los estrados Unidos de Norteamérica, aprobó la Ley SB1070, misma que fue promulgada el 23 de abril por la Gobernadora de dicha entidad Jan Brewer, dicha ley conocida desde ese momento como la "ley caza inmigrantes", representa una legal represalia en contra de la inmigración indocumentada y pone en la mira a miles de mexicanos que podrán ser arrestados por la fuerza pública y deportados inmediatamente.

Así mismo, dicha norma criminaliza y discrimina significativamente a los mexicanos radicados, toda vez que la ley SB 1070 otorga a las policías locales estatal y municipal, facultades extraordinarias y arbitrarias para detener a personas si los agentes tienen sospecha razonable (entre comillas) de que se trata de indocumentados, en ese sentido, si bien es cierto que la legislación entrará en vigor en 90 días, es decir, a finales del mes de julio, también lo es que la LX legislatura del Congreso del estado de Oaxaca debe rechazar categóricamente la promulgación de la Ley SB 1070 por contravenir los Tratados Internacionales

en materia de Derechos Humanos, así como las garantías individuales de los compatriotas mexicanos que se encuentran en pos de una mejor calidad de vida para los suyos que viven en la república mexicana, en particular el Estado de Oaxaca.

Así mismo resulta oportuno exhortar al Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la Embajada y Consulados mexicanos en el Estado de Arizona, proporcionen la asesoría y defensa legal necesaria a todo mexicano que se encuentre en los supuestos que marca la Ley SB 1070.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Presidente de la Diputación Permanente de la LX legislatura, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente punto de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, se pronuncia en contra en todo acto que criminalice y discrimine a los compatriotas mexicanos y en especial a las personas oaxaqueñas que se encuentran en el Estado de Arizona, por lo tanto condena la aprobación de la Ley SB-1070.

SEGUNDO.- La LX Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus facultades solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la Embajada de México en Estados Unidos de Norteamérica y Consulados mexicanos en el Estado de

Arizona, proporcionen la asesoría y defensa legal necesaria a todo mexicano que se encuentre en los supuestos que marca la Ley SB 1070.

Ciudadanas Diputadas, ciudadanos Diputados, considero que independientemente de nuestras diferencias políticas e ideológicas en un asunto tan delicado como el que aquí estamos abordando, considero que es indiscutible el cerrar filas a partir de la coincidencia de defender a nuestros compatriotas que desde luego enfrentan o enfrentarán con esta ley una ofensiva criminal y que violará desde luego sus derechos humanos.

En ese sentido pido a todos ustedes su voto a favor para que este punto sea aprobado por obvia y urgente resolución, es cuanto ciudadano Presidente

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Gracias Diputado Presidente, permítame Diputadas y Diputados, público en general todos amigos.

Efectivamente la Ley SB 1070 que en Arizona Estados Unidos se firmó por la Gobernadora Jan Brewer el 23 de abril por la tarde, trajo como consecuencia un sin número de disgustos sobre todo de la comunidad no solo mexicana, sino latina, porque si bien es cierto está en proceso de estudio, en proceso de debate que

dura 90 días, es necesario señalar que trae una descendencia de desarrollo en contra de los latinos y particularmente de los mexicanos y los oaxaqueños, debo señalar que la vemos incongruente porque esa Ley le da una bofetada a su esencia de los Estados Unidos, no hay que olvidar que los Estados Unidos es un país de migrantes y por ello la comunidad internacional y el mismo Presidente Obama lo rechaza y señalarles que en este tema el Congreso de la Unión, la Organización de Estados Americanos, Organizaciones No gubernamentales y diferentes pronunciamientos de gobierno, el mismo gobierno federal a través de su Diplomacia, ha instaurado ya o hemos instaurado ya ese rechazo y buscar las vías para que nuestros paisanos que van con su mano de trabajo a buscar mejores horizontes no se les vea como delincuentes.

Consideramos que al ir a buscar trabajo, que incluso en la Segunda Guerra Mundial fueron los mexicanos, fueron los oaxaqueños quienes mientras los estadounidenses estaban luchando en esa Segunda Guerra Mundial, fueron nuestros paisanos los que estuvieron cultivando los campos agrícolas, en la cocina, en la industria y muchos otros actos de trabajo que en su oportunidad no dejó que cayera la economía norteamericana, por ello esta Ley SB 1070, que le da el espacio o que pretende dar el espacio a la policía para que pueda agarrar a cualquier sospechoso y convertirlo en criminal atenta en contra de los derechos humanos.

En ese sentido el legislador que me antecedió en la palabra, mencionó que había que hacer un exhorto al Congreso de la Unión, yo creo que ya esta

6179

superado, ahora hay que adherirse a todas las voces para que de esta manera se haga un conjunto de todos los mexicanos aunado a las voces latinas para que en ese término de los 90 días que se cumple en el mes de agosto pueda debatirse y tenga los elementos necesarios el Presidente Obama y sus legisladores y no se apruebe ni esta ni otra que pueda traer como consecuencia que se les trate como criminales a nuestros paisanos.

Yo debo señalar que incluso en materia comercial se debe de revisar toda vez que en el TLC carece de herramientas para posponer, para responder a la llamada ley antiinmigrante emitido allá en el Estado de Arizona, en ese tenor remarco al ser ya abordado por todas las instituciones, los órganos, el mismo gobierno del Estado de Oaxaca y otros mas, porque atenta en contra de nuestros paisanos, pediría señor Presidente Diputado de la Mesa, compañeros de la mesa, Diputados y todos los Diputados aquí presentes, que pudiéramos hacer el pronunciamiento de adhesión a todas esas voces de nuestras Autoridades, de los Organismos No Gubernamentales, de la Organización de los Estados Americanos, de todos los que nos hemos pronunciado que esa ley no debe pasar a perjudicar a nuestros connacionales, a nuestros paisanos, sobre todo a los oaxaqueños que aquí de Valles Centrales, del Istmo, sobre todo de la mixteca, un sin número se encuentran en los Estados Americanos del norte.

Con esa modificación que no sea el exhorto al Congreso de la Unión porque ya fue superado, menciono que la fracción del Partido Revolucionario Institucional le solicita a todos los Congresistas de este Honorable, pueda

pronunciarse con una adhesión al respecto, he dicho muchas gracias.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández, de la fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, sobre el mismo tema.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con su permiso señor Presidente, compañeras, compañeros Diputados, público en general.

No cabe duda que lo que aquí se ha mencionado, tanto por los proponentes del punto de acuerdo, como por el Diputado Rogelio, invitan más que nada a la reflexión.

Efectivamente, el viernes 23 de abril de 2010, la Gobernadora del Estado de Arizona, Jan Brewer, promulgó la ley SB 1070, mejor conocida como ley Arizona, eso ya lo sabemos, sabemos que la ley Arizona da facultad a los agentes policíacos a interrogar a cualquier persona, sobre su situación migratoria, tan sólo ante la sospecha de que ese individuo se encuentre legalmente en el país vecino del norte.

La citada ley, como aquí se ha afirmado, efectivamente viola el derecho fundamental a la libertad y a la protección contra detenciones arbitrarias, puesto que este es un derecho humano universal que se aplica a los migrantes, independientemente de su estado y está consagrado en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos que los Estados Unidos Mexicanos firmó.

Este derecho, también suscrito por el propio país del norte, se encuentra también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 16 de la Convención sobre los Trabajadores Migrantes. Ciertamente es que debemos preocuparnos y, sobre todo, ocuparnos, del respeto a los derechos humanos de todos los mexicanos, sin excepción, independientemente del lugar donde se encuentren, pero, como bien lo afirma la sabiduría popular, el buen juez por su casa empieza.

¿Qué sucede aquí en Oaxaca con los derechos humanos? Debo decirles que como miembro que fui del Consejo de Vigilancia al Migrante del Instituto Nacional de Migración, hace dos años constaté y sigo constatando aún sin ser ya miembro, que nosotros tratamos peor a los migrantes que el mismo país vecino del norte.

En el Istmo hay un sacerdote que se preocupa y se ocupa en atenderlos, y sin embargo, ya se ha pedido hasta su consignación porque, según se afirma, está transgrediendo la ley, y hay otros que por el simple tránsito por la ruta ferroviaria, han sido asaltados, han sido robados y aquí mismo se han hecho las denuncias cuando comparecieron en años anteriores el mismo Procurador de Justicia del Estado y el Secretario de Gobierno y seguimos satanizando lo que pasa en otros países, aún cuando conocemos la libre autodeterminación de los pueblos.

Tenemos razón en protestar en esta ocasión y siento que nos vamos a sumar todos a hacer una declaratoria, como aquí

se propone, sin embargo, debemos de ser más sensibles y debemos de acordarnos, a la mejor se está dando el caso muy subjetivo, de que las personas que están allá, que ahora ya suman millones, estén atemorizando a los de Arizona y a los de Estados Unidos, porque piensan que así vamos a recuperar los terrenos que nos robaron cuando se los compraron al gran Santa Anna en una bicoca de dinero.

Están preocupados en Estados Unidos, cierto, pero también nosotros tenemos de qué preocuparnos, hace un momento habló el compañero Zenén de lo de los triquis, y yo recuerdo que desde abril del 2008, nos estamos rasgando las vestiduras ocupándonos y preocupándonos por ellos y, sin embargo, nada hemos hecho, y allí no solamente los derechos humanos se violan, se violan todos, todos los derechos civiles, políticos y demás porque no se ha atendido a esa región.

Aquí mismo he pedido en varias ocasiones que los atendamos, esa famosa comisión, después suben los compañeros del PRI, dicen que no, que es demasiado difícil, que no comprendemos el asunto, etc, etc, pero debemos de agradecer a esas personas que no se han ocupado ni preocupado, como al mismo Gobernador, su desidia, porque volvemos a ser punto de atención universal.

Todos los países se están ocupando de la región triqui, ahora sí la van a conocer, gracias a la desidia del Gobernante del Estado de Oaxaca, ahora sí nos vamos a preocupar porque se haga justicia, ahora sí, a lo mejor, hasta se da ese grito que yo pedía con insistencia, esa violencia de género que yo clamaba que se diera y que toda la vida se me negó.

Muchas cosas vienen a la mente con los sucesos de Arizona, yo me inclino y considero que mi compañero igualmente aceptaría, en Acción Nacional, adherirnos a todas las voces para que cese ya ese hostigamiento, para que no se apruebe en definitiva en 90 días por Obama esa ley y para que se haga lo que se tenga que hacer pero con el respeto debido, porque si así nos viniera a imponer algo no sé qué pasaría.

Aquí mismo hay partidos que, a pesar de lo que digan los derechos humanos y los pactos internacionales firmados, están proponiendo la pena de muerte y no les da vergüenza seguirla proponiendo, entonces me sumo a lo que dice el Diputado Rogelio, para terminar, y pido que, así como estamos propugnando y estamos pidiendo que no se siga discriminando ni satanizando a nuestros compañeros trabajadores, hagamos lo mismo con los miserables triquis, que llevan sangre oaxaqueña.

Gracias.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Gustavo Velásquez Lavariega.

El Diputado Gustavo Velásquez Lavariega (CONVERGENCIA):

Gracias compañero Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

Yo también me sumo a la petición que hace el compañero Rogelio y la Diputada Perla, pero yo creo que la terminología que debe utilizarse es que el Congreso del Estado hace un pronunciamiento, así como el Senado de la República ya se

pronunció en contra de esta ley, yo creo que el Congreso del Estado de Oaxaca también debe llevar a cabo un pronunciamiento en contra de la misma, yo creo que eso es lo que debe manejarse en este caso que nos pronunciamos en contra de esta ley así como ya lo hizo el Senado de la República y otros organismos tanto nacionales como internacionales, es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Amaro Cansino, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

El Diputado Antonio Amaro Cansino (PRI):
(Desde su curul)

Muchas gracias Presidente, desde aquí sí me lo permite.

Solamente para felicitarnos en esto, en lo que coincidimos todos finalmente que es estar en el posicionamiento del Congreso y creo que en esto es bueno que nos mantengamos sumados, como siempre nunca falta la oportunidad para tratar de denostar con comentarios los esfuerzos que el Gobierno en nuestro país creo esta realizando para que las cosas vayan cada día mejor.

Tratar de ver los esquemas de solución como un esfuerzo conjunto, creo que sería muy importante porque en estos tiempos la intriga o la búsqueda de señalamientos de las malas acciones que suceden por las múltiples razones que todas y todos conocemos, si lo ignoráramos nos veríamos como

ingenuos, sabemos que cada región es totalmente diferente, sus prácticas, sus formas incluso de gobierno, sabemos el estado en el que vivimos y tenemos claro que los esfuerzos que el gobierno en el país está realizando a través de sus diferentes niveles de gobierno, en algunos lugares se complican un poco mas por la misma idiosincrasia de nuestra tierra porque tenemos que tratarlos de manera diferente y yo creo que para evitar que se sigan dando esas cosas tenemos que trabajar en conjunto, en unidad, buscar juntos con propuestas los esquemas de solución que debe de haber para que se sigan dando situaciones tan lamentables como la que señalaba la Diputada en el tema de los triquis.

Porque hacerlo de otra forma solo tendría un propósito, estar queriendo revolver el agua en un tiempo en el que el señalamiento puede conducir hacia un punto de vista electoral todos los temas, señalar o criticar la postura de un partido político en relación a la pena de muerte creo que obedece a otros foros, no precisamente al tema que tocamos hoy, porque sería tanto como decir que qué es más delicado, el que un partido político desde su punto de vista en la búsqueda de cuidar y salvaguardar la paz social del país, desde su punto de vista esté haciendo una propuesta o las decenas de miles de muertos que se han estado generando por el fallido intento de la lucha contra el narcotráfico.

Yo creo que estamos en tiempos en el que debemos proponer de manera positiva, acciones para que los gobiernos de todos los niveles, que no dividamos a los gobiernos por los partidos políticos a los que obedecen sus mandatos sino que estamos en el tiempo de buscar el

desarrollo y la verdadera paz con propuestas positivas más allá de con cuestionamientos de posiciones de partidos políticos o de señalamientos por las acciones que dependiendo a veces de cada una de las regiones no han avanzado, como todos estoy seguro, quisiéramos se dieran en nuestro Estado, es cuanto Presidente, agradezco el uso de la palabra.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Magdiel Hernández Caballero, de la Fracción Parlamentaria del Partido Unidad Popular.

El Diputado Magdiel Hernández Caballero (PUP):

Señor Presidente muchas gracias, compañeros de la Mesa con el permiso.

Sobre el tema que se aborda en relación al punto de acuerdo del compañero Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya y expuesto en tribuna por el Diputado compañero Zenén.

Nosotros como un Partido eminentemente indígena consideramos y estamos absolutamente de acuerdo en respaldar esta petición tomando en consideración de que Oaxaca es un Estado que exporta y prácticamente es un Estado de migrantes, sin embargo existe mucha discriminación y todavía esta ley Arizona que se marca la ley 1070, consideramos que nuestra posición desde este Congreso ya no debe de seguir un procedimiento sino una manifestación completamente como Congreso del Estado, esto significa pues manifestar nuestra inconformidad, manifestar el

rechazo total a una ley racista, como todos hemos coincidido a nivel nacional creo yo, no somos los únicos, toda la opinión pública esta en contra de una ley que denigra a este país formado efectivamente por migrantes.

Entonces mi petición es en el sentido de que salga el manifiesto con una posición de este Congreso y conformándonos completamente por esta ley del Estado de Arizona.

Y por otro lado también con los puntos aquí vertidos en relación a la región, estamos de acuerdo totalmente en términos de que sea la nación triqui, que se resuelva el problema que se esta dando desde hace mucho tiempo y obviamente el deslinde absoluto de nuestra organización y de nuestro Partido, asimismo esperemos que las instancias correspondientes, pues hagan lo que tengan que hacer y clarificar los hechos, nos corresponde desde esta tribuna pues deslindar y buscar los acuerdos correspondientes para la región en la zona.

Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Eva Diego Cruz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

La Diputada Eva Diego Cruz (PRI):

Gracias señor Presidente, con el permiso de las Diputadas, de los Diputados, de los medios de comunicación, del público en general.

Comentar que varias veces se ha tocado este tema, un tema sensible para los oaxaqueños, el tema de los migrantes,

nada más enfatizar que Oaxaca es un Estado altamente migrante, aproximadamente 250 mil oaxaqueños son trabajadores migrantes en los Estados del Norte de México y principalmente en los Estados Unidos, Oaxaca es el segundo Estado después de Guerrero con mayor número de niños migrantes, en California hay 500 mil oaxaqueños aproximadamente que son indígenas y que están trabajando sin documentos de manera irregular, aproximadamente 3,300 niños oaxaqueños están trabajando como migrantes en San Diego California, en el 2008 24 niños y 7 niñas oaxaqueñas fueron deportados de Estados Unidos sin compañía de un adulto, de ese tamaño y mas grande es el tema de la migración y sin duda el Congreso del Estado de Oaxaca, la máxima tribuna no puede callarse callado ante esta ley que violenta a mucha gente oaxaqueña que esta buscando que en la esperanza de buscar mayores beneficios para sus familias tienen, ven en la migración una posibilidad de desarrollo.

En Estados Unidos se estima que mas de 10 millones de personas que trabajan y desarrollan en Estados Unidos son migrantes, en Arizona alrededor de medio millón de personas son indocumentados, la nueva ley que se piensa aprobar en Arizona convierte a este Estado en el primer Estado de Estados Unidos en criminalizar este tipo de inmigración, qué sigue después si se da este paso, tenemos bien claro que toda regulación que se base en criminalizar el fenómeno migratorio que es un fenómeno social, toda regulación que se base en criminalizar el fenómeno migratorio abre la puerta, sin duda, a la intolerancia, al odio, a una notable discriminación y sin duda al abuso de la aplicación de la ley.

El Senado de la República tendrá que hacer lo propio, el Congreso de la Unión también, que son los representantes populares pero sin duda el Congreso del Estado de Oaxaca debe, no solo tiene, debe alzar la voz y debe exigirle al gobierno mexicano la defensa de los migrantes ante esta ley que sin duda vendrá a vulnerar mas los derechos de mucha gente oaxaqueña que esta trabajando en condiciones precarias en Estados Unidos y en Arizona.

Entonces sin duda tenemos que hacer lo propio, debemos hacer lo propio como representantes populares porque mucha gente de nuestras regiones esta trabajando y esta desprotegida y ante esto se van a vulnerar, si es que se aprueba esta ley, los derechos fundamentales, el derecho fundamental después de la vida que es el derecho de la libertad.

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

En virtud de lo solicitado por las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados, esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea se trate este asunto con el carácter de urgente y de obvia resolución, con dispensa de todos los trámites de conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política local y 75 del Reglamento Interior del Congreso y únicamente se someta a votación el proyecto de acuerdo correspondiente.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en votación

económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado que se trate de urgente y de obvia resolución. A discusión el proyecto de acuerdo con el que se acaba de dar cuenta. En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado. En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado. Con relación del proyecto 39 de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 de igual número de Municipios.

Solicito a la Secretaría de lectura a la relación.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

Proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 reservados por la Diputación Permanente correspondiente

6185

al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Legal:

San Juan del Estado Etla; San Miguel Suchixtepec, Miahuatlán; Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila; San Juan Bautista Atatlahuca, Etla; Santiago Ixcuintepec, Mixe; Santa María Texcatitlán, Cuicatlán; San Pablo Etla, Etla; San Pedro Atoyac, Jamiltepec; Santo Tomas Tamazulapam, Miahuatlán; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; Santiago Ayuquillilla, Huajuapam; Magdalena Apasco, Etla; San Juan Lajarcia, Yautepec; Asunción Cuyotepeji, Huajuapam; Mariscala de Juárez, Huajuapam; Santiago Tillo, Nochixtlán; Reyes Etla; Santo Domingo Armenta, Jamiltepec; San Pedro Coxcaltepec Cantaros, Nochixtlán; San Juan Mixes, Yautepec; San Juan Diuxi, Nochixtlán; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; San Juan Comaltepec, Choapam; Cuyamecalco Villa de Zaragoza; San Pablo Huixtepec, Zimatlán; San Juan Quiahije, Juquila; San Baltazar Loxicha, Pochutla; San Juan Chicomezuchil, Ixtlán; San Miguel Tequixtepec ,Coixtlahuaca; San Pablo Cuatro Venados, Zaachila; San Andrés Paxtlan, Miahuatlán; Santiago Xiacui, Ixtlán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapam; San Bernardo Mixtepec, Zimatlán; San Juan Yatzona, Villa Alta; San Juan Quiotepec, Ixtlán; San Mateo Yoloxochitlán ,Teotitlán; Santiago Niltepec, Juchitán; Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Gracias señor, Diputado Secretario. Acúcese de recibo y para su estudio y dictamen correspondiente túrnese a la

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

Se pasa al segundo punto de la Convocatoria.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

La Secretaría va a dar cuenta con un primer dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación Pública, relativo a la designación de los Consejeros Vocales del Consejo estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca.

Solicito a la Secretaría de lectura al dictamen.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

A ésta Comisión Permanente de Educación Pública en sesión de periodo extraordinario de la Sexagésima Legislatura, celebrada el 16 de abril del año en curso le fue turnado el oficio presentado por el Ciudadano Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador del Estado, por el que solicita se expida la convocatoria para que se designe a los Consejeros Vocales del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca,

en cumplimiento a los artículos 136 y Segundo Transitorio de la Ley de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para efectos de que esta Comisión procediera de inmediato a emitir la correspondiente convocatoria y en su momento presentar los resultados de la misma.

Con fecha 16 abril de 2010, la Comisión Permanente de Educación Pública emitió la respectiva convocatoria, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de abril del año en curso, y diarios de mayor circulación del Estado para que en el plazo del 17 al 24 de abril del año 2010, los Ciudadanos y Ciudadanas, representantes de organizaciones civiles y especialistas, investigadores o académicos enfocados a la atención, desarrollo y defensa de los derechos de la niñez oaxaqueña participaran en la elección de tres consejeros vocales, para integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

1.- Conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, es el órgano colegiado y ciudadanizado del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto promover, difundir, tutelar y garantizar la observancia y cumplimiento de los derechos, y en su caso deberes, que esta Ley, la Constitución Política del Estado y la Ley Suprema de la Unión, establecen para la protección y desarrollo integral de la niñez.

2.- El artículo 134 de la citada Ley, establece que el Consejo estará integrado por un Consejero Presidente; Diez Consejeros Vocales que concurrirán de manera paritaria entre Gobierno Estatal y sociedad civil; y un Secretario Ejecutivo.

Los consejeros vocales por parte del Gobierno serán: el Secretario de Salud, el Procurador General de Justicia, el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública y el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos.

Por parte de la Sociedad Civil serán Consejeros: un representante del sector empresarial, comercial o de servicios, dos especialistas, investigadores o académicos, en materia de atención, protección o desarrollo de la niñez y dos representantes de organizaciones civiles, con presencia en el Estado y de prestigio en la atención, asistencia, desarrollo y defensa de la niñez y sus derechos.

3.- Por disposición del artículo 136 de la Ley de Protección- de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, los consejeros representantes de la sociedad civil serán nombrados por el Congreso del Estado de la siguiente manera:

a) El representante del sector privado y un especialista, a propuesta del Gobernador del Estado.

b) Los otros tres (dos de organizaciones civiles y un especialista), a propuesta ciudadana ante el Congreso, mediante convocatoria abierta que emita éste.

4.- Por acuerdo del Pleno del Honorable Congreso del Estado y para dar cumplimiento al artículo 136 y Segundo Transitorio de la Ley de

6187

Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca; con fecha 16 de abril ésta Comisión Permanente de Educación Pública con la facultades conferidas emitió la respectiva convocatoria, la que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de abril del año en curso, así como en Jos diarios de mayor circulación en el Estado.

Lo anterior, con el fin que del 17 al 24 de abril, los ciudadanos y ciudadanas, representantes de organizaciones civiles y especialistas, investigadores o académicos enfocados a la atención, desarrollo y defensa de los derechos de la niñez oaxaqueña participaran en la elección de tres consejeros vocales, para integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca.

5.- En las bases de la convocatoria publicada el 17 de abril de 2010, se determinaron los requisitos legales y demás documentación necesaria a cargo de los aspirantes para integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como el lugar y horario para la recepción de las propuestas.

6.- Mediante Oficio de fecha 25 de abril del año en curso el Oficial Mayor del Congreso del Estado entregó cédulas de inscripción así como documentación de los aspirantes a integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca al Presidente de la Comisión Permanente de Educación Pública para el estudio y selección de las propuestas recibidas.

7.- En sesión de fecha 28 de abril del año en curso, esta Comisión examinó la legalidad de la documentación de los aspirantes a integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, quedando preparada la propuesta para ser presentada al Congreso del Estado en sesión respectiva.

8.- En sesión de periodo extraordinario celebrada el 16 de abril del presente año, se ordenó turnar a esta Comisión el oficio enviado por el ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, en el que remite propuesta del representante del sector privado y de un especialista para ser designados como Consejeros del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado tiene atribuciones para elegir a los integrantes del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, en términos del artículo 136 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Educación Pública tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción VII, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción VII, 26, 29, 30 Y 37 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y la convocatoria publicada el 17 de abril de 2010.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Educación Pública, considera de gran importancia la integración del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, porque ellos no solo representan el futuro, sino un verdadero presente para todas las naciones y no es aventurado decir que el progreso de un país depende de una niñez sana, feliz y emprendedora, promover la defensa de los derechos de nuestra niñez y juventud es proteger la mayor riqueza con que la sociedad cuenta para desarrollarse a plenitud, por esta razón, concluido el término establecido en la convocatoria fue pertinente sesionar con fecha 28 de abril del año en curso y así procedió al análisis de las propuestas presentadas, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca y la convocatoria, que prevén los requisitos que deben de reunir los candidatos a Consejeros del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, y una vez verificados los requisitos de elegibilidad previstos por la Ley y la convocatoria, como quedo establecido en el numeral 7 de los antecedentes de este dictamen, se desprende lo siguiente:

a) Respecto al Consejero especialista se recibieron dos propuestas, la del Lic. JULIO CESAR LAVIDA DÍAZ y la de la Doctora PAOLA MARÍA SESIA; del análisis de las mismas destacó la trayectoria de la Doctora PAOLA María SESIA, quien es profesora e investigadora Titular del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), además de pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores, y esencialmente coordina en Oaxaca desde

principios de año 2010 la Iniciativa UNICEF, de la misma forma dirige numerosas investigaciones sobre poblaciones vulnerables sobre todo en poblaciones indígenas relacionadas con la infancia.

b) Con relación a los aspirantes a Consejeros propuestos por las Organizaciones Civiles, destacan por sus méritos profesionales y labor social en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en el Estado de Oaxaca, los siguientes: C. LUIS CERVANTES MONTES, quien actualmente cursa la licenciatura en Artes Escénicas para la Expresión Teatral, propuesto por las Asociaciones Civiles "CENTRARTE" y SINERGÍA A.C y la Ciudadana MARÍA ELENA MARRUFO TENORIO, egresada de la Licenciatura en Administración Pública, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y quien es propuesta por la Asociación Civil denominada "CONVITE A.C".

En razón de lo anterior consideramos procedente someter a la consideración del Honorable Pleno del Congreso del Estado la propuesta de 3 ciudadanos (2 de organizaciones civiles y un especialista) para integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca:

A PROPUESTA DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES:

1.- C. LUIS CERVANTES MONTES
2.- LIC. MARIA ELENA MARRUFO TENORIO.

EL ESPECIALISTA.

1.- DRA. PAOLA MARÍA SESÍA.

6189

c) Por otra parte, al haberse remitido a esta Comisión la propuesta realizada por el Ciudadano Gobernador para que el Congreso nombre un representante del sector privado y de un especialista para integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, es de incluirse en este dictamen dicha propuesta para que la conozca el Pleno del Congreso y proceda al nombramiento.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente, emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación Pública, en cumplimiento de los artículos 132, 134, 135, 136 y 137 y Transitorio Segundo de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca y la base CUARTA de la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de abril de 2010, presenta a este Honorable Pleno la propuesta de ciudadanos que integrarán el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, en los términos precisados en el considerando tercero de la forma siguiente:

PRIMERA.- Propuesta para elegir Consejeros, dos de las organizaciones civiles y un especialista:

DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES:

1.- C. LUIS CERVANTES MONTES.

2.- LIC. MARIA ELENA MARRUFO TENORIO.

UN ESPECIALISTA:

1.- DRA. PAOLA MARÍA SESÍA.

SEGUNDA.- Se somete a la consideración del Honorable Pleno de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, la propuesta enviada por el Gobernador del Estado, para el nombramiento de un representante del sector privado y de un especialista para integrar el Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, que son los siguientes ciudadanos:

1.- LIC. ADRIANA CECILIA ZARATE RAMIREZ, como Consejero Vocal especialista en materia de atención, protección o desarrollo en la niñez.

2.- JOSE GOMEZ VELASQUEZ, como Consejero Vocal representante del sector empresarial, comercial o de servicios.

Aprobadas las propuestas se ordena emitir el Decreto correspondiente.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 28 de abril de 2010.

PRESIDENTE

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER VERA
MÉNDEZ

DIPUTADO HERACLIO JUÁREZ
MARTÍNEZ

DIPUTADO FLORIBERTO VÁSQUEZ
VÁSQUEZ

DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ

DIPUTADA FRANCISCA PINEDA VERA

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Se somete a consideración de la asamblea el primer punto del dictamen, se hace del conocimiento del Pleno que solamente se propusieron a tres ciudadanos en sujeción a la convocatoria, por lo tanto para dar cumplimiento al artículo 136 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, se pregunta a la asamblea si esta de acuerdo que el ciudadano Luís Cervantes Montes sea nombrado Consejero Vocal del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado, quienes estén a favor de la Licenciada María Helena Marrufo Tenorio, sea nombrada Consejera Vocal del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el estado de Oaxaca, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado, quienes estén a favor de la Doctora Paola María Sesía, sea nombrada Consejera Vocal Especialista del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado. Aprobada la primera propuesta se somete a la consideración de la Asamblea la segunda propuesta del dictamen, quienes estén a favor de la Licenciada Adriana Cecilia Zárate Ramírez, sea nombrada Consejera Vocal Especialista del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado de Oaxaca, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado. Quienes estén a favor de que el ciudadano José Gómez Velásquez, sea nombrado Consejero Vocal del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el estado de Oaxaca, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado. Del resultado de las votaciones anteriores se declaran como integrantes del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el estado de Oaxaca a los ciudadanos, Doctora Paola María Sesía y Licenciada Adriana Cecilia Zárate Ramírez, como Consejeros Vocales Especialistas y como Consejeros Vocales de Organizaciones Civiles a los ciudadanos Luís Cervantes Montes, Licenciada María Helena Marrufo Tenorio y José Gómez Velásquez.

Solicito a la Secretaría de lectura al decreto correspondiente.

6191

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las facultades que le confiere el artículo 136 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, y los requisitos fijados en la convocatoria de fecha 16 de abril del año 2010, publicada en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de abril del mismo mes y año, nombra como Consejeros Vocales integrantes del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a los ciudadanos siguientes:

CONSEJEROS VOCALES
ESPECIALISTAS.

DOCTORA PAOLA MARÍA SESÍA
LICENCIADA ADRIANA CECILIA
ZÁRATE RAMÍREZ

CONSEJEROS VOCALES DE
ORGANIZACIONES CIVILES

LUÍS CERVANTES MONTES
LICENCIADA MARÍA HELENA
MARRUFO TENORIO
JOSÉ GÓMEZ VELÁSQUEZ

Los Consejeros integrantes del Consejo Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, durarán en su encargo hasta el 30 de abril de 2013, de conformidad con el artículo

136, párrafo segundo, de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 30 de abril del 2010.

DIPUTADO CARLOS GÓMEZ OROZCO
PRESIDENTE

DIPUTADO AGUSTÍN AGUILAR MONTES
SECRETARIO

DIPUTADO MAGDIEL HERNÁNDEZ
CABALLERO
SECRETARIO

Es cuanto Presidente Diputado.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

A discusión en lo general y en lo particular el decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio, en forma económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado el decreto en lo general y en lo particular se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el segundo dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, que contiene 12 proyectos de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 de municipios del Estado.

Solicito a la Secretaría de lectura al dictamen.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

EXPEDIENTE NÚMERO: 159.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

SAN PEDRO JALTEPETONGO,
CUICATLÁN; SAN MARTÍN DE LOS
CANSECOS, EJUTLA; SAN MIGUEL
EJUTLA, EJUTLA; SAN JUAN

BAUTISTA JAYACATLÁN, ETLA;
NAZARENO ETLA, ETLA;
NATIVIDAD, IXTLÁN; SAN ANTONIO
TEPETLAPA, JAMILTEPEC; SANTIAGO
YAITEPEC, JUQUILA; SAN MATEO
RÍO HONDO, MIAHUATLÁN; SANTO
DOMINGO YANHUITLÁN,
NOCHIXTLÁN; SANTA MARÍA SOLA,
SOLA DE VEGA; SANTA MARÍA
MIXTEQUILLA, TEHUANTEPEC, para
el Ejercicio Fiscal del año 2010, que
fueron presentados por estos
Ayuntamientos al Congreso del Estado,
en cumplimiento a lo dispuesto por los
artículos 46 fracción VII, 182, 183 Y 184
de la Ley Municipal para el Estado de
Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada con fecha 31 de marzo de 2010, se dio cuenta con las iniciativas de Leyes de Ingresos presentadas por los Municipios de: SAN PEDRO JALTEPETONGO, CUICATLÁN; SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS, EJUTLA; SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA; SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN, ETLA; NAZARENO ETLA, ETLA; NATIVIDAD, IXTLÁN; SAN ANTONIO TEPETLAPA, JAMILTEPEC; SANTIAGO YAITEPEC, JUQUILA; SAN MATEO Río HONDO, MIAHUATLÁN; SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLÁN; SANTA MARÍA SOLA, SOLA DE VEGA; SANTA MARÍA

6193

MIXTEQUILLA, TEHUANTEPEC, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, mismas que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 Y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas

establezcan a su favor ... "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades para estatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de

valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. "

CUARTO.- La Hacienda de [os Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23,

33, 38 A Y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A Y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de [as pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 Y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 Y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvieron a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2010, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta

Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Del estudio y análisis realizado a las Leyes de Ingresos de los Municipios de SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS, EJUTLA; SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN; esta Comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA MARÍA SOLA, SOLA DE VEGA, se determina modificar las cuotas establecidas en el artículo 6, relativo al impuesto predial, ajustándolas a lo que señala el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. Así también se corrige el orden de los artículos, ya que en el capítulo cuarto relativo a certificaciones, constancias y legalizaciones, después del artículo 11 debe seguir el artículo 12, pero erróneamente se repite otra vez el artículo 11 razón por la cual se hace la corrección, debiendo ser lo correcto artículo 12 el cual textualmente dice

"están exentos del pago de estos derechos:" subsecuentemente se corrige el orden de los demás artículos, para ser formar el cuerpo de la Ley un total de 24 artículos.

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA, resulta conveniente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6, relativo al impuesto predial, ajustándolas a lo que señala el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. De igual forma en el artículo 11 que se refiere al impuesto sobre traslación de dominio se le agrega el porcentaje de la tasa de este impuesto siendo del "6" % sobre la base determinada.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTIAGO YAITEPEC, JUQUILA, en el artículo 5 del capítulo tercero referente a los incentivos fiscales extraordinarios en la tabla de la fracción tercera (III) de los porcentajes de reducción se modifican dos porcentajes dado que no esta bien escrita las cantidades de estos dos porcentajes, mismos que son y que quedan de la siguiente manera en la tabla: en el concepto referente a la creación de nuevos empleos en el apartado que refiere de 15 a 49 su licencia de construcción de 08% se deja en 0.08% y en el apartado de 2 a 14 su licencia de construcción de 06% pasa a ser 0.06%, para dejarlo como se aprobó en el ejercicio fiscal 2009. En el artículo 170 relativo a las sanciones para el cobro de infracciones de Tránsito y Transporte del Municipio, en la tabla de la fracción IV en el concepto de "Vehículos" en el numeral dos de "Contaminación Auditiva" se suprime el concepto segundo el cual

textualmente dice: "Por usar irracionalmente el escape de los vehículos" dado que ya esta estipulado en el concepto primero, el cual a la letra dice: "Por usar irracionalmente las bocinas o escape de [os carros, razón por la cual se suprime de la tabla.

Del análisis y estudio por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN ANTONIO TEPETLAPA, JAMILTEPEC, se modifican las cuotas en el artículo 6 relativo al impuesto predial, para ajustarlas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. Así mismo en el artículo 14 se hace la corrección en lo referente al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, a la cual le hace falta la palabra "Municipal" a dicho ordenamiento, motivo por el cual se le agrega para quedar de la siguiente forma "Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Oaxaca".

Del estudio realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, TEHUANTEPEC, en el artículo 6 de impuesto predial se modifican las cuotas, ajustándolas a lo que establece el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, mismas que quedan de la siguiente forma: en \$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. En el capítulo segundo relativo a derivados de bienes muebles el cual se encuentra después del artículo 33, el siguiente artículo que debe ser el 34, aparece erróneamente con el número 35, razón por la cual se suprime el número 35 y se le agrega el número 34, el cual se refiere a que el municipio percibirá productos derivados de sus bienes muebles. Y de

6197

igual manera en el en el artículo 37 posteriormente esta el capitulo tercero referente a donativos el cual debería continuar con el artículo 38 pero erróneamente esta marcado como el artículo 37 debiendo ser artículo 38, motivo por el cual se suprime el numeral 37 y se agrega 38, y de esta manera se recorre el numero de los artículos quedando de la siguiente manera el artículo 38 pasa a ser el 39, el 39 pasa a ser el 40 y así sucesivamente hasta el ultimo artículo el cual es el 43 y que pasa a ser el 44.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del Municipio SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLÁN, resulta conveniente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6, relativo a impuesto predial, ajustándolas a lo que señala el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "\$108.94 para predios urbanos y \$54.47 para predios rústicos. En el artículo 28 del capitulo segundo relativo a derivado de bienes muebles se hace mención al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que no es el correcto dado que el ordenamiento correcto al cual se hace mención es el artículo 126, dado entonces, se suprime el numeral 125 y en su lugar se agrega el 126 que es la forma correcta.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, en el artículo 12 se hace la corrección en lo referente al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, al cual a dicho ordenamiento le hace falta la palabra Municipal por lo que se le agrega, debiendo decir correctamente Ley de

Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Se hace la aclaración de que las modificaciones que se realizaron a las Leyes mencionadas, son con la finalidad de que las cuotas se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución Política Federal y no resulten gravosas para los contribuyentes. Por la que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión dictaminadora, no omite dejar constancia que de las reformas aprobadas por este Congreso del Estado en el año dos mil ocho a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Hacienda Municipal y Ley General de Ingresos Municipales, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen.

En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente

que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, para los siguientes Municipios:

SAN PEDRO JALTEPETONGO, CUICATLÁN; SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS, EJUTLA; SAN MIGUEL EJUTLA, EJUTLA; SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN, ETLA; NAZARENO ETLA, ETLA; NATIVIDAD,IXTLÁN; SAN ANTONIO TEPETLAPA, JAMILTEPEC; SANTIAGO YAITEPEC, JUQUILA; SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN; SANTO DOMINGO YANHUITLÁN, NOCHIXTLÁN; SANTA MARÍA SOLA, SOLA DE VEGA; SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, TEHUANTEPEC.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las observaciones aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, de los Municipios contenidos en este Decreto.

TERCERO.- Se ordena que las Leyes de Ingresos de los municipios contenidos en el presente Decreto de aprobación, se les asigne un número y sean emitidos en forma individual.

CUARTO.- Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante el comité de supervisión auxiliar, de acuerdo con la Ley para regular las Actividades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 28 de abril de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIPUTADO JORGE OCTAVIO GUERRERO
SÁNCHEZ

RÚBRICA

DIPUTADA PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
RÚBRICA
DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ
DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ
ORTIZ
RÚBRICA
DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
RÚBRICA

Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Gracias Secretario, a discusión el dictamen con proyectos de leyes de ingresos de municipios del Estado con los que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra en lo general y en lo particular en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresan el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Mejía, a favor; Woolrich Perla, a favor; Carreño Dagoberto, si; Herminio Cuevas, si; Sánchez Cruz Rogelio, sí; Cándido Mendoza, a favor; Juárez, a favor; Juárez Martínez, a favor; Floriberto Vásquez, a favor; Gregorio López, a favor; Chávez Saulo, sí; Amaro, a favor; Diego Cruz, si; Vera Méndez, si; Marín Sánchez, a favor; Paola España, sí; Carmelina Cruz, sí; Aguilar Montes, sí; Velásquez Lavariega, sí; Magdiel Hernández, a favor, Gómez Orozco, sí.

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal el dictamen que contiene 12 leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 de municipios del Estado, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el tercer dictamen con proyecto de decreto emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

Solicito a la Secretaría de lectura al dictamen.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 519

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día de hoy, 29 de abril de 2010, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número SGG/0268/2010, de fecha 20 de abril de 2010, que dirige al Congreso del Estado, el DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ, Secretario General de Gobierno, mediante el cual expresa, que con la facultad que le otorgan los artículos 79 fracción XV, 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 102 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, al

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, remite propuesta de los vecinos para integrar el Consejo Municipal de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

Visto el contenido del oficio, la Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de abril de 2010, esta Comisión Permanente de Gobernación, presentó al Pleno Legislativo, dictamen con Proyecto de Decreto que propuso la suspensión del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

2.- El Congreso del Estado, emitió Decreto 1818, de fecha 16 de abril de 2010, mediante el cual este H. Congreso del Estado, declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, y que entre otras cosas, prevé que en términos de sus facultades constitucionales y legales, el Titular del Ejecutivo del Estado proponga a los ciudadanos del Municipio que habrán de integrar el Consejo Municipal del Municipio citado.

3.- Consta que el Decreto 1818, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de abril de 2010.

4.- Con fecha 20 de abril del 2010, fue recibido en la Presidencia de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado, el oficio numero SGG/0268/2010 de fecha 20 de abril de 2010, que dirige a

los Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado, el DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ, Secretario General de Gobierno, mediante el cual expresa que el Gobernador del Estado, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, haciendo uso de la facultad que le otorgan los artículos 79, fracción XV y 80, fracción II de la Constitución Política del Estado y 102 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, propone a los ciudadanos que integrarán el Consejo Municipal de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, que fueron nombrados entre los vecinos del Municipio y aceptados por la comunidad, siendo éstos los siguientes:

CARGO	NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	C. DÁMASO NICOLÁS MARTÍNEZ
CONSEJERO SINDICO MUNICIPAL	C. ANTÓN MÉNDEZ VÁSQUEZ
CONSEJERO DE HACIENDA	C. CLARA MARTÍNEZ VELASCO
CONSEJERO DE OBRAS	C. MARGARITA VELASCO GERÓNIMO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN	C. LETICIA ARACELI VÁSQUEZ PERALTA
CONSEJERO DE SALUD	C. ENRIQUETA ESQUIVEL OCHOA
CONSEJERO DE SEGURIDAD	C. ELISEO NAVA VÁSQUEZ

5.- La propuesta remitida por el Gobernador del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59

fracciones IX y XIII de la Constitución Política del Estado y 102, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, 35 Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Entrando al estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente, fundamentalmente el Decreto No. 1818, de fecha 16 de abril de 2010, se tiene que el Gobernador del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 Fracción XV, de la Constitución Política del Estado, propusiera al Congreso del Estado, de entre los ciudadanos del municipio a los integrantes del Consejo Municipal, contenido del Decreto, que cumple con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 Fracción IX de la Constitución Política del Estado, que establecen claramente que: 115, último párrafo de la fracción I, de la Constitución Política Federal, que expresamente señala: ART. 115.-“ ... En caso de declararse desaparecido un ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los concejos municipales que concluirán los periodos respectivos; ... ” 59 fracción IX ... En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que

entren en funciones los Suplente ni que se celebren nuevas elecciones, la Legislatura designará entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; ...”

Por lo que, con la propuesta remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario General de Gobierno, cumple con el sentido del citado Decreto emitido por este Honorable Congreso del Estado, tomando en cuenta que se suspendió provisionalmente al Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, y lo procedente es la designación del Consejo municipal, con base a la propuesta realizada por el Gobernador del Estado, tomando en cuenta que las disposiciones constitucionales y legales así lo establecen, ante la suspensión de un Ayuntamiento.

El Consejo Municipal, que propone el Gobernador del Estado, se integra por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	C. DÁMASO NICOLÁS MARTÍNEZ
CONSEJERO SINDICO MUNICIPAL	C. ANTÓN MÉNDEZ VÁSQUEZ
CONSEJERO DE HACIENDA	C. CLARA MARTÍNEZ VELASCO
CONSEJERO DE OBRAS	C. MARGARITA VELASCO GERÓNIMO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN	C. LETICIA ARACELI VÁSQUEZ PERALTA
CONSEJERO DE SALUD	C. ENRIQUETA ESQUIVEL OCHOA
CONSEJERO DE SEGURIDAD	C. ELISEO NAVA VÁSQUEZ

Revisada que fue la propuesta, no existe documento alguno que acredite la inelegibilidad, por lo tanto los vecinos antes relacionados, cumplen con lo previsto por el artículo 104 de la Ley

Municipal para el Estado de Oaxaca. En este sentido, es de proponerse al Honorable Congreso del Estado, la designación del Consejo Municipal de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en los términos de la propuesta presentada por el Gobernador del Estado, toda vez que de esta forma se da cumplimiento al Decreto 1818, de fecha 16 de abril de 2010, publicado en el Periódico Oficial del 17 del mismo mes y año.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Congreso del Estado, designe al Consejo Municipal de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en términos de la propuesta formulada por el Gobernador del Estado, y conforme a lo precisado en el considerando tercero del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX y XIII, de la Constitución Política del Estado y 102 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, designa como integrantes del Consejo Municipal de San

Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, de entre los vecinos del Municipio a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE
CONSEJERO PRESIDENTE	C. DÁMASO NICOLÁS MARTÍNEZ
CONSEJERO SINDICO MUNICIPAL	C. ANTÓN MÉNDEZ VÁSQUEZ
CONSEJERO DE HACIENDA	C. CLARA MARTÍNEZ VELASCO
CONSEJERO DE OBRAS	C. MARGARITA VELASCO GERÓNIMO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN	C. LETICIA ARACELI VÁSQUEZ PERALTA
CONSEJERO DE SALUD	C. ENRIQUETA ESQUIVEL OCHOA
CONSEJERO DE SEGURIDAD	C. ELISEO NAVA VÁSQUEZ

Comuníquese el contenido del presente Decreto, al Gobernador del Estado, para que proceda inmediatamente, en términos de sus facultades constitucionales y legales, a tomar la protesta de ley e instalar al Consejo Municipal de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, comunicando a este Honorable Congreso del Estado, el cumplimiento que se sirva dar a esta determinación; al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 29 de abril de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓNDIPUTADO JAVIER SERGIO MENDOZA
AROCHE
PRESIDENTE
RÚBRICADIPUTADO FIDEL CÁNDIDO MENDOZA
SANTIAGO
RÚBRICADIPUTADA PERLA MARISELA
WOOLRICH FERNÁNDEZ
DIPUTADO ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

A discusión en lo general... Hace uso de la palabra la Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández, da la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):

Con permiso de los integrantes de la directiva, compañeras, compañeros Diputados.

Este dictamen fue suscrito, fue firmado debidamente por tres Diputados integrantes de la Comisión y mi firma no aparece allí por varias razones que quiero exponer.

En primer lugar siempre he pensado que tenemos que hacer realidad, pero con hechos no con palabras, la autonomía de los municipios, la semana pasada estuvimos en San Pedro Huamelula, Tehuantepec, y lo cito como otra prueba mas de que cuando se propone la mayoría de este Congreso hacer las cosas

las lleva a cabo, estos señores ganaron una controversia constitucional, se ordenó que se les volviera a reinstalar en el cargo, pero como se acostumbra hicimos el viaje en balde porque ya habían sido aconsejados los demás integrantes del cabildo para que no estuvieran presentes y mas tarde me entero que también para que renunciaran del cargo, de tal manera que volvimos a salirnos con la nuestra.

Sigue allí ese ayuntamiento en estado de incertidumbre porque no se pudo hacer nada, nada más hicimos el viaje, los gastos consiguientes y el ridículo mas grande, en este caso sucede exactamente lo mismo y sucede lo mismo digo por lo cual no firmé, porque siento que hemos estado malinterpretando, es una apreciación quizá subjetiva, la ley, cuando siempre dejamos a cargo del Gobernador que proponga la integración de los que van a ser el Consejo de Administración Municipal, efectivamente la ley le concede la facultad para que en los casos señalados proponga al Congreso la integración del Consejo, pero no le propone, como sí lo hace nuestra Constitución y el artículo 59, fracción IX de la Constitución del Estado, la facultad de la legislatura de hacer ella misma de entre los vecinos la designación, pero se ha hecho costumbre, todo se lo dejamos al único poder que funciona aquí en Oaxaca y él se arroga todas las facultades y hace todos los desmanes.

Pero yo veo otro problema mayor, si ustedes advierten el cargo de Consejero Presidente, sigue otorgándosele al mismo Dámaso Nicolás Martínez, que cuando fuimos nosotros en una ocasión a la reinstalación también del ayuntamiento, escuchamos por los vecinos lo indeseable que era este señor y también muchas

quejas de que trabajaba a favor del Partido del señor Gobernador del Estado.

De tal manera que no veo el porqué, a fuerza, como un acto de autoridad y como diciendo “yo puedo más que los tristes Diputados”, mi administrador va a ser ahora Consejero Presidente, y todavía hay otra violación que sí considero mayor de todas estas aberraciones que ya de por sí ofenden a los verdaderos representantes del pueblo, de que ni siquiera se nos dice con qué comprobaron satisfacer estos señores los mismos requisitos que se exigen a los regidores o a los ediles, la ley es muy clara, el Consejo se nombra así y todavía dice: “Los nombrados deben satisfacer los mismos requisitos que los regidores para su designación”.

De tal manera que el artículo 113 de la Constitución del Estado que dice que tienen que ser mexicanos, bla, bla, modo honesto de vivir, no tener antecedentes y demás, tampoco les interesó, estos señores no comprobaron con nada satisfacer los requisitos y únicamente se concluye con relación a esto de que no hay prueba alguna para demostrar que no los satisfacen, así, así de absurdo el dictamen, o sea, dejan la carga de la comprobación no al que va a ser Consejero sino cualquiera digan que no y compruébame lo tu, los hechos negativos, yo voy a comprobar un hecho negativo y ellos no pueden comprobar un hecho positivo porque, pues es orden del Gobernador y aquí somos muy obedientes, esa es la razón o las razones por las que no firmo este dictamen y yo quisiera rogar a los compañeros que lo revisen conscientemente y que con toda dignidad firmen o rechacen este documento que es otra imposición más del Gobernador del Estado.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

A discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hace uso de la palabra, en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio y en forma económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado el decreto en lo general y en lo particular se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Secretaría va a dar cuenta con el cuarto dictamen con proyecto de decreto emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al Municipio de la Villa de ETLA, Oaxaca.

Solicito a la Secretaría de lectura al dictamen.

El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):

COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE No. 243.

6205

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la Diputación Permanente en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril 2010, se remitió a esta Comisión el oficio número 1624/2010 de fecha 21 de abril de 2010, enviado por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que notifica que el Tribunal Pleno resolvió la Controversia Constitucional 53/2009.

Del estudio y análisis realizado a las constancias de mérito, la Comisión Permanente de Gobernación, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por Decreto número 1298, de fecha 4 de junio de 2009, publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 5 del mismo mes y año, esta Legislatura declaró la suspensión provisional del Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca.

2.- Por Decreto número 1304, de fecha 11 de junio de 2009, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 del mismo mes y año, se declaró la desaparición del Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca.

3.- En contra del Decreto 1298, el Ayuntamiento de la Villa de Etlá, promovió Controversia Constitucional.

4.- En contra del Decreto 1304 el Ayuntamiento de la Villa de Etlá, amplió su demanda de Controversia Constitucional 53/2009 que promovió en contra del Decreto 1298.

5.- En sesión de la Diputación Permanente celebrada el 29 de abril de 2010, ordenó remitir a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 1624/2010 de fecha 21 de abril de 2010, enviado por el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que notifica la resolución emitida por el Pleno de dicha Suprema Corte de Justicia que resuelve la Controversia Constitucional 53/2009.

Ejecutoria que en su parte relativa al considerando OCTAVO y puntos resolutive dice:

". Se procede a determinar los efectos de esta ejecutoria conforme a lo establecido en los numerales 41 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, en cuya parte conducente señalan:

"Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

... IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los organos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena

eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación."

"Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esa materia.

Como se desprende de la transcripción anterior, esta Suprema Corte debe fijar los efectos y alcances de la sentencia, el término para su cumplimiento y que surtirá efectos a partir de la fecha que este Alto Tribunal lo determine pero no tendrán efectos retroactivos.

En tales condiciones, se deja sin efectos la desaparición del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Estado de Oaxaca, ordenada en el Decreto 1304, así como el procedimiento contenido en el expediente 243 de la Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado de Oaxaca, que concluyó con el mismo; en consecuencia el Poder Legislativo de la entidad deberá restituir en sus funciones a los integrantes del Ayuntamiento desaparecido, dentro del término de diez días a partir de aquel en que la presente ejecutoria sea notificada al Congreso de la citada entidad federativa, debiendo

informar al respecto a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se sobresee en la controversia constitucional respecto del Decreto 1298, de cuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca al día siguiente, por medio del cual se declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Se declara la invalidez del Decreto 1304, de once de junio de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca al día siguiente, por medio del cual se declara la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de la Villa de ETLA, Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 59, fracción IX, de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y ejecutoria de fecha 17 de marzo de 2010, emitida por el Pleno de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación tiene atribuciones para conocer y dictaminar en el caso que nos ocupa en términos de los artículos 42 y 48 de la Ley Orgánica del Poder legislativo,

6207

25, fracción III, 29, 30, 35 Y 37, fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Entrando al análisis de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional No. 53/2009, de fecha 17 de marzo de 2010, que en su parte relativa al considerando OCTAVO y resolutivos antes descritos esencialmente declara la invalidez del Decreto 1304, de fecha 11 de junio de 2009, mediante el cual se declara la desaparición del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el día 12 de junio de 2009, con todas sus consecuencias y que requiere a este Honorable Congreso del Estado para que dé cumplimiento a la ejecutoria; visto el contenido de la citada Sentencia, es de considerarse que debe darse cumplimiento a la citada resolución, en los términos resueltos por la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es, en el sentido de que el Honorable Pleno legislativo del Estado de Oaxaca, cumpla con la Ejecutoria y para ello autorice ampliamente a esta Comisión Permanente de Gobernación, para que con las formalidades legales y en términos de la ejecutoria, restituya en sus funciones a los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, como lo prevé el resolutivo tercero en relación con el considerando octavo de la sentencia de mérito, para lo cual debe emitir todos los actos necesarios para garantizar que los integrantes del Ayuntamiento actor sean restituidos en sus funciones.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

Se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, restituya en sus funciones a los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, en los términos ordenados por la resolución emitida por la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 53/2009, pronunciada el 17 de marzo de 2010, para lo cual deberá autorizar a la suscrita Comisión Permanente de Gobernación, para que con las formalidades legales, proceda a dar cumplimiento cabal con la sentencia de mérito y en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

En vista de lo anterior se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a la ejecutoria del 17 de marzo de 2010, pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional No. 53/2009, deja sin efecto la desaparición del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, declarada por Decreto 1304, de fecha 11 de junio de 2009, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 del mismo mes y año. Se ordena la restitución en sus funciones a los integrantes del Ayuntamiento desaparecido de la Villa de ETLA, Oaxaca, en los términos ordenados por la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número

53/2009, pronunciada el 17 de marzo de 2010.

Se ordena y se faculta ampliamente a la Comisión Permanente de Gobernación de este Honorable Congreso del Estado para que, con las formalidades legales, proceda a dar cumplimiento cabal con la sentencia de mérito y restituya en sus funciones a los integrantes del Ayuntamiento de la Villa de ETLA, Oaxaca, en los términos de la ejecutoria emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 53/2009, de fecha 17 de marzo de 2010; para lo cual debe emitir todos los actos necesarios para garantizar que los integrantes del Ayuntamiento sean restituidos en sus funciones.

Así mismo, remítase copia certificada del presente decreto a la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación con las constancias respectivas para los efectos de que se tenga por cumplida la resolución que emitió el 17 de marzo del 2010 en la controversia constitucional número 53/2009, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Secretario General de Gobierno del estado para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, conforme al mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 29 de abril de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIPUTADO JAVIER SERGIO MENDOZA
AROCHE
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIPUTADO FIDEL CÁNDIDO MENDOZA
SANTIAGO
RÚBRICA

DIPUTADA PERLA MARISELA
WOOLRICH FERNÁNDEZ
RÚBRICA

DIPUTADO ETELBERTO GÓMEZ FUENTES
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

A discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto con el que se acaba de dar cuenta por contener un artículo fijo y transitorio.

Hace uso de la palabra el Diputado Zenén Bravo Castellanos.

El Diputado Zenén Bravo Castellanos (CONVERGENCIA):
(Desde su curul)

Gracias por el uso de la palabra. Lo voy a hacer desde mi lugar.

Primero porque entiendo que no se puede desacatar una resolución de un órgano judicial federal, que es la máxima instancia legal, pero sí quiero recordar que la desaparición de poderes se promovió por distintos sectores de la población de la Villa de ETLA, dada la

incapacidad de la que era Presidenta Municipal y creo yo que hubo elementos suficientes y la parte jurídica, la asesoría jurídica de la Cámara creo que debió fundamentar debidamente y demostrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el por qué de esa decisión.

Había una gran ingobernabilidad, una gran inestabilidad política en el municipio de la Villa de ETLA, y si hoy se acata esta resolución y se reinstala este Ayuntamiento, lo más seguro es que va a reactivar ahí la inconformidad.

Quiero señalar que incluso ex presidentes municipales, creo que en su mayoría priistas, formaron un bloque donde estaban ya, desde luego, opuestos a que esta señora siguiera fungiendo como Presidenta Municipal, además del gran desorden administrativo que había en su ayuntamiento, en el ejercicio administrativo, creo que todos fuimos concedores de grandes muestras de inconformidad, de movilizaciones de la población.

Yo hago esta intervención haciendo un llamado a la Secretaría General de Gobierno para que actúe y busque algún mecanismo que resuelva el problema, porque así como está ahorita, jurídicamente, y el acatarlo, pues lo que va a hacer es reactivar lo que está ya aquí he descrito.

Yo, en ese sentido, sería mi intervención, a que la presidencia del Congreso pudiera también dirigirse a la Secretaría General de Gobierno, recomendar, proponer que ellos tomen parte activa y busquen una salida política al conflicto que seguramente se va a reactivar con esta determinación.

Es cuanto.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

Gracias Diputado. En lo general y en lo particular, por contener un artículo fijo y un transitorio, en forma económica se pregunta si se aprueba, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado el decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Se pasa al tercer punto de la convocatoria.

LECTURA DEL DECRETO DE CLAUSURA DEL ACTUAL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

Solicito a la Secretaría de lectura al proyecto de decreto correspondiente.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY 30 DE ABRIL DEL AÑO 2010 SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE

SESIONES, CORRESPONDIENTE AL
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 30 de abril de 2010.

DIPUTADO CARLOS GÓMEZ OROZCO
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIPUTADO AGUSTÍN AGUILAR MONTES
SECRETARIO
RÚBRICA

DIPUTADO MAGDIEL HERNÁNDEZ
CABALLERO
SECRETARIO
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Carlos Gómez Orozco (PRI):

A discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ningún ciudadano Diputado y ninguna compañera Diputada hacen uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
EXPRESAN SU VOTO)

Se declara aprobado el decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

En cumplimiento al decreto de clausura, solicito a las ciudadanas Diputadas, a los ciudadanos Diputados y público asistente ponerse de pie para llevar a cabo la clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y
PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE
PIE)

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
CLAUSURA HOY 30 DE ABRIL DEL
AÑO 2010, SU SEGUNDO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

(El Diputado Presidente toca el timbre)